

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL
------------------------	-------------------------------------

ID: 462

-Exp: 87/75

Nº 50.000 / 156

Nº Monte: 18

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VIDALLÓN "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE VIDALLÓN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	10. 6	1

SUPERFICIE
HECTAREAS

238

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano común", e en la Sala de Juntas del Gobierno civil, acordó la clasificación del monte "DE VIDALLON", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VIDALLON", expediente nº 87/75, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano común", acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VIDALLON", designando como Instructor, al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 87/75, poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975 se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aportara en el plazo de 15 días: -- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo a al monte "DE VIDALLON", de 238 has, sito en la parroquia Villamor; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE VIDALLON" c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE VIDALLON", de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE VIDALLON", la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 173, correspondiente al día 31 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, según certificación del secretario del mismo, de 4 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE VIDALLON", afecta al monte "SIERRA DEL CAUREL" nº 51-A de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento, de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1978.

Vitas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano Común", tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación -- para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en "mano Común", y 1º del Reglamento, a saber: - a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.º Que el monte " DE VIDALLON " está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Folgoso de Caurel, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los parovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte " DE VIDALLON ", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano Común", en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE VIDALLON ", como se describe en el expediente 87/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Vidallon, de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte " DE VIDALLON ", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en "mano Común".

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'José Carralón' and another signature that looks like 'Cede Draft'. On the right, there is a circular stamp with some illegible text inside, and another signature below it. The handwriting is in black ink on a white background.

Dist. *	Mante. *	C. m. de Prop. *	N. monte
LU	17	10.6	1

CLAVE DEL MONTE

3. - ESTADO FISICO

Ref. 1.4.1

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de VIDALLON están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que queda abierto por el S.O. en las fincas del arroyo de Vidallón en su bajada al río Lor. Está formado por las lomas y laderas que desde las divisorias de aguas circundantes bajan hacia el pueblo y el río Lor originando la cuenca primaria del arroyo de Vidallón. El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 500 y 1.292 m.

Tiene acceso directo a su parte alta por la carretera de Quiroga a Folgoso (K. 14, K. 15); la parte baja está cruzada por la pista que de Sta. Eufemia baja al río Lor.

3.2 SUPERFICIE.

238 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Concejal Prop.*	N. monte
LU	17	10.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término y montes de Campa y de Sta. Eufemia.

E.- Municipio de Quiroga.

S.- Monte de Vilar.

O.- Río Lor dividiendo con términos y montes de Villamor.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empozando por el extremo N.O. en Pozo da Legúa, ya en el límite con el municipio de Quiroga. Dividiendo con éste sigue la mojonera entre municipios en dirección S.O. bajando al Alto del Buey, donde ya empieza a dividir por el S. con el monte de Vilar con el que baja en dirección N.O. por el Texo de Armada hasta el río Lor. Por éste sube en dirección S.-N., dividiendo con término y montes de Villamor hasta llegar al arroyo de Peda, donde ya empieza a dividir por el N. con términos de Campa, subiendo por éste en dirección S.E. y después por Chanculo das Moas y Texo del Faro hasta la carretera, cruza éste y dividiendo con monte de Sta.

Prov.*	Munic.*	Consueldad Prop.*	N.º monte
LU	17	10.6	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Eufemia sigue subiendo por el Texo del Faro y Alto de Candairo hasta Pozo da Legua, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

